Negociado: Contratación
Expediente: 15/18

PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR LA CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA CIUDAD DE JAÉN.

CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO

El objeto de éste pliego es regular las condiciones generales que servirán de base para la adjudicación, mediante procedimiento abierto y valoración de varios criterios, de una concesión demanial para la INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA CIUDAD DE JAÉN.

Dicha concesión administrativa de dominio público, que no implica cesión del mismo ni de las facultades dominicales del Ayuntamiento, se otorga sin perjuicio de terceros y a riesgo y ventura del adjudicatario, por lo que no procederá en ningún caso el restablecimiento del equilibrio económico financiero de la concesión.

La naturaleza de la relación que vinculará al adjudicatario del procedimiento con el Ayuntamiento de Jaén será la propia de la concesión administrativa del dominio público a que se refiere el artículo 58 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía.

CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN DE LA CONCESIÓN

El plazo de la concesión será de DIEZ (10) años a partir de la fecha de la firma del contrato.

CLÁUSULA TERCERA.- CÁNON

La utilización privativa del dominio público genera la obligación en el concesionario de abonar el correspondiente canon anual.

El canon anual mínimo a satisfacer por el concesionario será de 4.821,24 €/año; 401,77 €/mensual.

El canon se pagará por meses vencidos, dentro de los quince primeros días del mes inmediato siguiente.

El canon se incrementará proporcionalmente, según ordenanza, en función del número de nuevas unidades instaladas; en los casos establecidos en el pliego de prescripciones técnicas.

Siendo el canon un ingreso de Derecho Público, su falta de pago en el plazo señalado llevará consigo el devengo de los recargos e intereses que conforme a la normativa de aplicación corresponda; además, en su caso, su impago podrá conllevar la extinción de la concesión y de la imposición de las correspondientes sanciones administrativas de acuerdo con lo previsto en éste Pliego.

CLÁUSULA CUARTA.- GARANTÍAS

Garantía provisional:

Para tomar parte en la licitación, los licitadores deberán constituir previamente, a disposición del órgano de contratación, una garantía provisional, por importe de 365,88 € (2% del proyecto de obras que se ha de realizar).

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el párrafo anterior y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de la garantía, se estará a lo previsto en el artículo 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicho Ley.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

La garantía provisional permanecerá vigente hasta la adjudicación de la concesión, extinguiéndose ésta y siendo devuelta a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación del contrato. En todo caso, la garantía será retenida al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva, e incautada a las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación.

Garantía definitiva:

El adjudicatario estará obligado a constituir, a disposición del órgano de contratación, una garantía definitiva ascendente a 731,76 (4% del proyecto de obras que se ha de realizar). La constitución de ésta garantía deberá efectuarse por el adjudicatario propuesto en el plazo de 10 días hábiles, contados desde el siguiente a aquél en que se le notifique al licitador el requerimiento de su constitución por haber sido el que ha presentado mejor oferta.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de cuantas responsabilidades incurra el concesionario frente a la Administración en ejecución de la concesión, conforme a la legislación aplicable y a éste Pliego, incluidas las sanciones que pudieran imponerse por el órgano competente.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en el TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56 y 57 del RGLCAP, en cuanto no se oponga a lo previsto en dicha Ley.

Si la garantía provisional se hubiese constituido en metálico será potestativo para el adjudicatario aplicar su importe a la garantía definitiva o proceder a la nueva constitución de ésta última.

Dicha garantía responderá de las obligaciones asumidas por la concesión y se mantendrá hasta la finalización del plazo de la misma.

CLÁUSULA QUINTA.- CAPACIDAD PARA LICITAR

Podrán optar a la adjudicación de la presente concesión las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración y que además, acrediten su solvencia económica, financiera y técnica de acuerdo con los siguientes criterios:

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Volumen anual de negocios del licitador, que referido al año de mayor volumen de negocio de los tres últimos concluidos deberá ser al menos una vez y media el valor anual medio del contrato. (Se acreditará de conformidad con el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, modificado por RD 773/2015)

Acreditación de la solvencia técnica:

Los licitadores deberán acreditar su solvencia técnica mediante la demostración de experiencia en la realización de trabajos del mismo tipo o naturaleza del que constituye el objeto de la presente concesión. Se acreditará mediante relación de servicios o trabajos realizados en los últimos cinco años que incluya importe, fechas y destinatario público o privado de los mismos, debiendo aportar certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público; o cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante certificado expedido por éste o, a falta de éste certificado, mediante una declaración del empresario.

Además, cuando se trate de personas jurídicas, las prestaciones de la concesión objeto del presente pliego han de estar comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, conforme a sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

La concesión, se otorgará salvo el derecho de propiedad y sin perjuicio de terceros.

CLÁUSULA SEXTA.- PRESENTACIÓN DE PROPOSICIONES

Se publicará un anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia y en la página Web del Ayuntamiento de Jaén, http:www.aytojaen.es, dentro del perfil del contratante; siendo el plazo de presentación de proposiciones **QUINCE DÍAS** naturales computados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio en el BOP.

Las proposiciones y documentación complementaria se presentarán en la forma indicada en los apartados siguientes, en el lugar y plazo señalado en el anuncio de licitación (Negociado de Contratación del Ayuntamiento de Jaén. Plaza de Santa María, 1-3ª planta- 23071-JAÉN).

También podrá realizarse mediante envío por correo, en cuyo caso el interesado deberá acreditar, con el resguardo correspondiente, la fecha de imposición del envío y comunicar en el mismo día al órgano de contratación, por e-mail (jperea@aytojaen.es) o telegrama la remisión de la proposición. Sin la concurrencia de ambos requisitos no será admitida la proposición en el caso que fuera recibida fuera del plazo fijado en el anuncio de licitación.

No obstante, transcurridos diez días naturales desde la terminación del plazo no será admitida ninguna proposición enviada por correo.

La presentación de las proposiciones presume la aceptación incondicional por el empresario de la totalidad del contenido del presente pliego y, en su caso, el de prescripciones técnicas, sin salvedad o reserva alguna.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición, ni suscribir ninguna propuesta en unión temporai con otros si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las propuestas por él suscritas.

Forma y contenido de las proposiciones:

Las proposiciones constarán de dos sobres.

Las proposiciones para la licitación se presentarán en sobres cerrados, identificados en su exterior, con indicación de la licitación a la que concurren y firmados por el licitador o la persona que lo represente; con indicación del nombre, apellidos o razón social de la empresa, NIF o CIF así como teléfono y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

A) **SOBRE Nº 1 "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA"**, incluirá la siguiente documentación:

1. Capacidad de obrar

Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura de constitución o modificación, en su caso, inscrita en el Registro Mercantil, cuando éste requisito fuera exigible conforme a la legislación mercantil que le sea aplicable. Si no lo fuere, la escritura o documento de constitución, estatutos o acto fundacional en los que consten las normas por las que se regula su actividad, inscritos, en su caso, en el correspondiente Registro oficial, así como el CIF, todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Si se trata de empresario individual, DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.

Cuando se trate de empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, la capacidad de obrar se acreditará mediante su inscripción en un registro profesional o comercial, cuando este requisito sea exigido por la legislación del Estado respectivo, o la presentación de las certificaciones que se indican en el Anexo I del RGLCAP, para los contratos de servicios.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Tendrán capacidad para contratar con el sector público las empresas no españolas de Estados miembros de la Unión Europea que, con arreglo a la legislación del Estado en que estén establecidas, se encuentren habilitadas para realizar la prestación de que se trate. Cuando la legislación del Estado en que se encuentren establecidas estas empresas exija una autorización especial o la pertenencia a una determinada organización para poder realizar la prestación de que se trate, deberán acreditar que cumplen éste requisito.

Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, se estará a lo dispuesto en el artículo 55 del TRLCSP.

Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también poder acreditativo de su representación declarado bastante por la Secretaria General del Ayuntamiento de Jaén, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberán presentar fotocopia compulsada del DNI de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación.

3. Declaración responsable

Declaración responsable, conforme al Anexo I del presente pliego, de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incursos en ninguna de las prohibiciones e incompatibilidades para contratar señaladas en el TRLCSP. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jaén.

4. Solvencia económica, financiera y técnica

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica en los términos y por los medios que se establecen en la cláusula Quinta del presenta Pliego.

El órgano de contratación respetará en todo caso el carácter confidencial de los datos facilitados por los empresarios.

5. Uniones temporales de empresarios

En el caso de concurrir en UTE, todos y cada uno de los empresarios deberán presentar los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso solidario en el que se indicarán los nombres y circunstancias de los integrantes, participación de cada uno de ellos, asunción de compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios y designación de un representante o apoderado único de la unión con poderes bastantes para ejercitar los derechos y cumplir las obligaciones que se deriven de la concesión. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

En el supuesto de que la concesión se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicho unión, antes de la formalización de la concesión. La duración de la unión será coincidente con la de la concesión, hasta su extinción.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

6. Jurisdicción de empresas extranjeras

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir de la concesión, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

7. Garantía provisional

Justificante, en su caso, de haber constituido la garantía provisional por el importe y con las condiciones y requisitos señalados en éste Pliego (365,88 €)

8. Empresas pertenecientes a un mismo grupo

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42.1 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar ésa condición.

9. Documento en el que se señale dirección y dirección de correo electrónico a efectos de notificaciones.

B) SOBRE Nº2 "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES" (CRITERIOS OBJETIVOS), incluirá la siguiente documentación:

- Mejora del canon. La oferta se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II del presente Pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta.

El documento deberá ir firmado por el licitador o persona que lo represente.

- Documentación relativa a reserva de publicidad institucional (artículo 4.b de los Criterios de Adjudicación del PPT)

CLÁUSULA SÉPTIMA.- CRITERIOS DE ADJUDICACIÓN

Los criterios para determinar la adjudicación del contrato serán los establecidos en el artículo 4 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

CLÁUSULA OCTAVA.- CALIFICACIÓN DE LA DOCUMENTACIÓN PRESENTADA Y APERTURA DE PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones, la Mesa de Contratación procederá a la calificación de la documentación general contenida en el sobre número uno presentado por los licitadores y si observase defectos materiales en la documentación presentada, lo notificará por correo electrónico al licitador correspondiente, dejando constancia de dicha notificación en el expediente, concediéndole un plazo no superior a tres días hábiles para que lo subsane. Ahora bien, si la documentación de un licitador contuviese defectos sustanciales o deficiencias materiales no subsanables, no será admitido a la licitación.

Al margen de la subsanación a que se refiere el párrafo anterior, la Mesa de Contratación, a efectos de completar la acreditación de la solvencia de los licitadores, podrá recabar de éstos las aclaraciones que estime oportunas sobre las certificaciones y documentos presentados.

La Mesa de contratación, una vez calificada la documentación del sobre número 1 y realizadas las subsanaciones y, en su caso, aportadas las aclaraciones o documentos complementarios requeridos, o transcurrido el plazo que se hubiere conferido al efecto, realizará en acto público la apertura del sobre número 2 correspondiente a criterios valorables en cifras o porcentajes, dándose lectura a la oferta económica.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

La Mesa de contratación, tras solicitar, en su caso, los informes técnicos que estime oportunos, elevará al órgano de contratación la propuesta de adjudicación razonada que estime adecuada.

La propuesta no crea derecho alguno mientras el órgano de contratación no dicte la resolución de adjudicación.

En el caso de que dos o más proposiciones se encuentren igualadas como las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirven de base para la adjudicación resultará adjudicataria aquélla que obtenga una mayor puntuación en el criterio de adjudicación que tenga mayor peso en la ponderación de los mismos y en el caso de que continuara la igualdad por el orden de importancia que se le haya atribuido a cada criterio. Si persistiera el empate se resolvería por sorteo.

CLÁUSULA NOVENA.- ADJUDICACIÓN

En el plazo máximo de 10 días hábiles desde que se le inste para ello, el licitador cuya proposición haya sido calificada como la más ventajosa deberá ingresar el importe correspondiente a la garantía definitiva (731,76 €) y gastos de publicación en BOP así como acreditar el encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y con la Seguridad Social y de no tener deudas en período ejecutivo con el Ayuntamiento de Jaén.

El órgano de contratación adjudicará la concesión dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación referida en el párrafo anterior.

No podrá declararse desierta la licitación cuando exista alguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuren en el Pliego. No obstante, en los términos previstos en el artículo 155 del TRLCSP, la Administración, antes de dictar la adjudicación, podrá renunciar a la formalización de la concesión por razones de interés público, o desistir del procedimiento tramitado, cuando éste adolezca de defectos no subsanables.

La adjudicación deberá ser motivada, se notificará a los candidatos o licitadores y, simultáneamente, se publicará en la página Web del Ayuntamiento (Perfil del Contratante).

El otorgamiento de la concesión mediante su adjudicación no conlleva el de la/s licencia/s urbanística/s, que deberá/n ser solicitada/s y obtenida/s por el adjudicatario ante el órgano competente, en los términos que normativamente se encuentren previstos.

CLÁUSULA DÉCIMA.- FORMALIZACIÓN DE LA CONCESIÓN

La concesión se perfecciona mediante la adjudicación realizada por el órgano de contratación, formalizándose en documento administrativo, que será título suficiente para inscribir la concesión en el Registro de la Propiedad de conformidad con lo previsto en el artículo 93.2 de la LPAP

Sin perjuicio de lo anterior, la concesión podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el adjudicatario, siendo de su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En éste caso, el concesionario deberá entregar a la Administración una copia legitimada del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

La formalización deberá tener lugar dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente al de la notificación de la adjudicación de la concesión.

Cuando por causas imputables al concesionario no se hubiese formalizado la concesión dentro del plazo indicado, la Administración podrá acordar la extinción de la misma, así como la incautación de la garantía que se

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

Jaén Capital Mundial del Aceite de Oliva

hubiese constituido. En éste caso, la Administración podrá efectuar una nueva adjudicación al licitador o licitadores siguientes a aquél por el orden en que hayan quedado clasificadas sus ofertas, siempre que ello fuese posible y que el nuevo adjudicatario haya prestado su conformidad, en cuyo caso se concederá a éste un plazo de diez días hábiles para cumplimentar lo señalado en el presente pliego y legislación general aplicable

No se podrá iniciar la ejecución de la concesión sin su previa formalización.

CLÁUSULA UNDÉCIMA.- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONCESIONARIO

Derechos del concesionario:

a) Ejercer la actividad con sujeción a las prescripciones establecidas en éste pliego y en el de prescripciones técnicas, así como en los demás preceptos legales que resulten de aplicación.

b) Percibir los ingresos derivados de su actividad.

c) Utilizar los bienes de dominio público de la Administración concedente necesarios para desarrollar su actividad en los términos previstos en éste Pliego.

d) En el supuesto de rescate o modificación de la concesión, a ser indemnizados del perjuicio material sufrido.

e) Los demás previstos en éste Pliego y en la normativa que resulte de aplicación.

Obligaciones del concesionario:

a) Ejecutar las obras a cuyo fin se otorga la concesión de acuerdo con lo dispuesto en el presente Pliego, Pliego de Prescripciones Técnicas y Oferta presentada.

b) Obtener a su costa cuantos permisos, visados, autorizaciones y licencias sean necesarias para la ejecución de las obras y puesta en funcionamiento de la actividad. En ningún caso podrá iniciarse la correspondiente explotación de la concesión sin que estén finalizadas las obras necesarias.

c) Observar el Real Decreto 1627/1997, de 24 de octubre, por el que se establecen disposiciones mínimas de seguridad y salud en las obras de construcción, y demás normativa de general y pertinente aplicación en la materia.

d) Realizar, asumiendo el riesgo y ventura de la explotación, la actividad correspondiente.

e) Explotar de forma directa la actividad de que se trata, sin que pueda subrogar en la misma a ningún tercero, ni ceder, directa o indirectamente en todo o en parte, las obras, construcciones e instalaciones.

f) Mantener las instalaciones y cada uno de los elementos que las componen en las debidas condiciones de limpieza, seguridad y ornato.

g) Cumplir, en el ejercicio de su actividad, cuantas demás obligaciones resulten de la normativa vigente en cada momento sobre la materia.

h) Proteger el dominio público que quede vinculado a la concesión.

i) Mantener durante todo el periodo de la concesión, las construcciones e instalaciones ejecutadas en perfecto estado de conservación y adaptados a la legislación vigente en cada momento. Los gastos en los que se incurra por las reparaciones necesarias para el cumplimiento de ésta obligación, bien sean realizadas a iniciativa del concesionario o a requerimiento municipal, correrán única y exclusivamente por cuenta del concesionario.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

j) Dar cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones recogidas en el pliego de cláusulas administrativas y prescripciones técnicas, así como a todos los compromisos incluidos en la proposición presentada a licitación.

k) Indemnizar a la Administración o a terceros de cuantos daños y perjuicios se ocasionen por la ocupación del dominio público, la ejecución de la obra o por la realización de la actividad objeto de la concesión.

l) El concesionario deberá suscribir a su cargo las pólizas de seguros correspondientes.

m) Abonar el canon concesional de conformidad con lo previsto en éste Pliego y normativa que resulte de aplicación.

n) Abonar los gastos que se ocasionen con motivo de la preparación y formalización de la concesión. En concreto, son de cuenta del concesionario los gastos correspondientes a los anuncios de licitación.

ñ) Satisfacer todos los gastos e impuestos a que dé lugar el cumplimiento de la concesión.

o) Demás obligaciones generales que deriven de la presente concesión, impuestas por la normativa vigente en cada momento.

Los contratos de servicios para las acometidas necesarias, que serán subterráneas, y los gastos derivados de su consumo serán por cuenta del titular de la concesión y deberán celebrarse por éste con las Compañías suministradoras de los servicios.

p) Reponer, en el plazo que la dirección del contrato estableciera, el pavimento a un estado idéntico al existente al retirar las unidades tras el cumplimiento del contrato o sustitución de la ubicación.

q) Cumplir la demás normativa vigente y la que en el futuro se apruebe, que resulte de aplicación.

r) Las demás previstas en éste Pliego y en el de Prescripciones Técnicas.

El concesionario asumirá íntegramente y a su costa, el riesgo y ventura derivado de la presente concesión.

Personal al servicio del concesionario:

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución de la concesión y el Ayuntamiento de Jaén, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder de dirección y organización del adjudicatario en todos los ámbitos y órdenes conforme a lo establecido normativamente, siendo, por tanto, el adjudicatario el único responsable y obligado al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y fiscales.

CLÁUSULA DUODÉCIMA.- CESIÓN Y GRAVAMEN DE LA CONCESIÓN

Los derechos y obligaciones dimanantes de la concesión no podrán ser objeto de cesión ni gravamen.

CLÁUSULA DECIMOTERCERA.- PRERROGATIVAS DE LA ADMINISTRACIÓN

El Ayuntamiento de Jaén tiene, respecto de la porción del dominio público objeto de la concesión, las prerrogativas para la defensa de sus bienes que le otorga la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas (LPAP), el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y las demás disposiciones que resulten aplicables por razón de la materia.

El órgano competente tiene la facultad de resolver cuantas cuestiones o incidencias se susciten durante la vigencia de la concesión, así como para la interpretación y modificación e, igualmente, para acordar su suspensión y extinción, dentro de los límites y con sujeción a los requisitos señalados en la ley y en estos Pliegos.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

El cumplimiento de las obligaciones del concesionario será vigilado y controlado por el Ayuntamiento, a cuyo efecto podrá inspeccionar la actividad a desempeñar por el concesionario, sus obras e instalaciones, así como la documentación relacionada con el objeto de la concesión.

CLÁUSULA DÉCIMOCUARTA.- MODIFICACIÓN DE LA CONCESIÓN

El órgano competente sólo podrá introducir modificaciones en la concesión por razones de interés público en los casos y formas previstos en los artículos 105, 107 y 108 del TRLCSP.

CLÁUSULA DÉCIMOQUINTA.- PROCEDIMIENTO PARA LA RESOLUCIÓN DE INCIDENCIAS QUE SURJAN DURANTE LA EJECUCIÓN DE LA CONCESIÓN.

Las incidencias que surjan entre la Administración y el concesionario en la ejecución de la concesión por diferencias en la interpretación de lo convenido o por la necesidad de modificar sus condiciones, se tramitarán mediante expediente contradictorio, que comprenderá preceptivamente las actuaciones siguientes:

a) Propuesta de la Administración o petición del concesionario.

b) Audiencia del concesionario e informe del servicio competente, a evacuar en ambos casos en un plazo de diez días hábiles.

c) Resolución motivada del órgano competente y notificación al concesionario.

Salvo que motivos de interés público lo justifiquen o la naturaleza de las incidencias lo requiera la tramitación de éstas últimas no determinará la supresión del plazo concesional.

CLÁUSULA DÉCIMOSEXTA.- INFRACCIONES y SANCIONES

Las infracciones que pueda cometer la empresa concesionaria en el desarrollo de la concesión se clasifican en leves, graves y muy graves y que con independencia de las recogidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, serán:

Infracciones leves:

Se considerarán infracciones leves aquellas que afectando desfavorablemente a la prestación de la concesión, no sean debidas a actuaciones maliciosas y deficiencias en la gestión, ni lleven unido peligro para las personas, animales y cosas, y no representen una reducción y perjuicio de los bienes, así como todas las acciones u omisiones no encuadradas en las infracciones graves y muy graves.

De éste modo, se indican de forma no restrictiva, como infracciones leves:

- El incumplimiento de las obligaciones relativas al cuidado de la instalación y equipamientos y de cualquier otra circunstancia que implique un mal uso de la misma.

- Cualquiera de las consideradas como faltas leves en la normativa urbanística de aplicación.

Infracciones graves:

Se considerarán infracciones graves aquellas que se produzcan como consecuencia de actuación maliciosa, realización deficiente de la gestión de la explotación y de las prestaciones y exigencias contenidas en los pliegos que rigen la concesión.

De éste modo, se indican de forma no restrictiva, como infracciones graves:

MOD. 200.009-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

- La acumulación de dos infracciones leves en un mes.

- Cualquiera de las consideradas como faltas graves en la normativa urbanística de aplicación.

Infracciones muy graves:

Se considerarán infracciones muy graves:

- Poner en peligro el bien objeto de la concesión.

- La acumulación de dos faltas graves en menos de un mes y de tres faltas graves en total.

- No abonar las primas de las pólizas de seguro que se deben suscribir, y en el supuesto de lesiones a particulares en las instalaciones objeto de la concesión, no tramitar y facilitar la información relativa a la correspondiente póliza de seguros que cubra la responsabilidad que se derive.

- Dedicar las instalaciones objeto de la concesión a usos no permitidos y la realización de obras no autorizadas por la propiedad.

- El incumplimiento de las obligaciones contenidas en el presente pliego, si una vez advertido el concesionario se mantiene el incumplimiento y no se corrigiese la deficiencia de forma inmediata.

- El impago del canon anual.

- El deterioro grave de las instalaciones, ocasionado por negligencia grave y abandono del concesionario.

- Cualquiera de las consideradas como faltas muy graves en la normativa urbanística de aplicación.

Sanciones:

Con independencia de las recogidas en la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, de Patrimonio de las Administraciones Públicas, serán:

- Faltas leves: Multa del 1% al 3% del canon anual.

- Faltas graves: Multa del 5% al 10% del canon anual.

- Faltas muy graves: Multa del 10% al 25% del canon anual.

En caso de reincidencia en infracciones graves o muy graves se podrá declarar la inhabilitación del infractor para ser titular de autorizaciones y concesiones por un plazo de uno a tres años.

CLÁUSULA DECIMOSÉPTIMA.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

Se estará a lo dispuesto en los artículos 196 y 197 de la Ley 33/2003, de 3 de noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, así como en la legislación y ordenanzas municipales que resulten de aplicación.

Corresponde la imposición de las sanciones al órgano municipal competente por razón de la materia.

CLÁUSULA DÉCIMOCTAVA.- EXTINCIÓN DE LA CONCESIÓN

La presente concesión se extinguirá por cualquiera de las causas contenidas en el artículo 100 de la Ley 33/2003, de 3 noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el artículo 32 de la Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, y de conformidad con el artículo 68 y siguientes del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006, de 24 de enero.

MOD. 200.009-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

CLÁUSULA DÉCIMONOVENA.- JURISDICCIÓN COMPETENTE

Para todas las cuestiones que pudieran suscitarse con motivo de ésta concesión demanial será competente el Orden Jurisdiccional Contencioso-Administrativo, sin perjuicio de que los interesados puedan interponer recurso potestativo de reposición.

CLÁUSULA VIGESIMA.- DERECHO APLICABLE

La concesión demanial objeto de éste procedimiento se rige con sujeción a lo dispuesto en las cláusulas contenidas en el presente pliego, en el de prescripciones técnicas y de acuerdo con lo establecido en la Ley 33/2003 (aquellos preceptos que tengan la consideración de básicos) del Patrimonio de las Administraciones Públicas; Ley 7/1999, de 29 de septiembre, de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía; Reglamento de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía, aprobado por Decreto 18/2006 de 24 de enero y la normativa aplicable, en su caso, en la contratación de las Administraciones Públicas.

Jaén, 9 de febrero de 2018
LA JEFE DE NEGOCIADO

Fdo.: Josefa Perea de la Poza

INFORME DE SECRETARIA.- Visto el pliego que antecede, junto con sus anexos, así como el de prescripciones técnicas; que han de regir la CONCESIÓN DEMANIAL PARA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA CIUDAD DE JAÉN, los mismos cumplen con las disposiciones legales vigentes, por lo que se informan favorablemente.

Jaén, 9 de febrero de 2018
EL SECRETARIO GENERAL

Fdo.: Miguel Ángel Velasco Gámez

MOD. 200.009-B - REPROGRAFIA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAEN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

ANEXO I

D/Dª. ....., con N.I.F. ....., en nombre propio, o en representación de la empresa ....., con domicilio fiscal en C/ ....., localidad ....., provincia ..... y C.I.F. nº ....., teléfono....., fax.

DECLARA BAJO SU RESPONSABILIDAD que posee plena capacidad de obrar y no se encuentra incurso en las prohibiciones que establece el artículo 60 del RDL 3/2011, de 14 de Noviembre por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (modificado por Ley 40/2015, de 1 de octubre, en su disposición final novena)

Asimismo y a tales efectos declara no estar incurso en los supuestos previstos en la normativa sobre incompatibilidades del personal al servicio de las Administraciones Públicas, así como hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias (Agencia Tributaria) y de Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes y no tener deudas en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Jaén. (Lugar, fecha, firma y sello de la entidad).

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503

ANEXO II

MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

D/Dª....., con DNI número....., en nombre (propio) o en representación de.....(empresa que representa) con NIF/CIF..... y domicilio fiscal en..... calle....., número....., enterado del anuncio publicado en el BOP de Jaén del día.....de.....de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones que se exigen en el Pliego de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas, para la adjudicación de la CONCESIÓN DEMANIAL PARA LA INSTALACIÓN, MANTENIMIENTO Y EXPLOTACIÓN PUBLICITARIA DE RELOJES TERMÓMETROS EN LA CIUDAD DE JAÉN, cuyo contenido declara conocer y aceptar plenamente, formula la siguiente oferta:

Canon
Canon mensual: ..... €
Canon anual: ..... €

Fecha y firma del licitador

MOD. 200.009-B - REPROGRAFÍA EXCMO. AYUNTAMIENTO DE JAÉN

INSCRITO EN EL REGISTRO DE ENTIDADES LOCALES CON EL Nº 01230503